

Resolución de 3 de enero de 2011, del director general de Política Científica por la que se renuevan las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunitat Valenciana, dentro del programa Santiago Grisolia

La Orden de 15 de julio de 2009, del conseller de Educación (DOCV 6063 de 23.07.2009) prevé en su Anexo V base 13.2 y 3. la renovación de las becas concedidas al amparo de la convocatoria y la renovación de becas de las mismas características concedidas en convocatorias anteriores, y la disposición final primera faculta al director general de Política Científica para que dicte la resolución de renovación de las mismas.

Una vez comprobadas las solicitudes de renovación, visto que el personal investigador continua cumpliendo las condiciones establecidas en la citada convocatoria, vista la propuesta de la comisión evaluadora prevista en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009) y el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación,

RESUELVO

Primero: Renovar las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunitat Valenciana, dentro del programa Santiago Grisolia, a las personas que figuran en el anexo de la presente resolución.

El periodo de disfrute de las mismas y la dotación de las becas será el indicado en dicho anexo.

Segundo: El importe de las becas, por una cantidad total de **1.075.920,00** euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Educación.

Tercero: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica en la Conselleria de Educació (Avda Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 3 de enero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella